



Sección Judicial

Remates

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Manfredini, Osvaldo s/ Incidente (Excepto los expresamente s/Litigar sin gastos" Expte. SI-47469-2010" que la martillera María Dolores Aguirre enajenará en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, 1/3 indiviso del inmueble del fallido sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2695 esq. Guido Spano, del Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Mat. 26173 y Nom. Cat.: VI - A - Manz: 10-P: 2) El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Juzgado hasta EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 14:00 HS., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquél que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por S.S. la Dta. Estela Robles en su público despacho el día 5 de julio de 2016 a las 9:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se librará el acta respectiva. Base: u\$ 32.400- o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor que informa el BCRA en el momento que se efectúe el depósito y luego el saldo de precio. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se ofrece y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra. Comisión: 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Sellado de Ley (Art. 261 Ley 24.522). La presentación deberá ser por duplicado con el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio y adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30% del precio del monto ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra y ser presentado debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA, Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA, t.o., 157, pág. 4771). Visitar: 22, 23, 24, 27 y 28 de junio de 2016 de 10 a 13 hs. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. San Isidro, 3 de junio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 6.947 / jun. 13 v. jun. 21

ADRIANA MARCELA BURGOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Dto. Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Elisa Fabiana Marcelli, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle 26 N° 620, de la Localidad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, comunica en autos

caratulados "Petray Graciela María A. c/ Muzio de Sotelo Arminda Osmide s/ División de Condominio", expte. N° 76.006, que la Martillera Adriana Marcela Burgos Matrícula CMCPM N° 3640 rematará EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:00 HS. a realizarse en los salones del Colegio de Martilleros de Mercedes sito en Av. 29 N° 783 de esta ciudad, el inmueble propiedad de las partes, Graciela María Antonia Petray y Arminda Osmide Muzio, individualizado según informe dominial de fs. 1040/1042, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 36-A, Parc. 13-F; Sub. Parc. 1; Matrícula 36.640/1, de la ciudad de Moreno (B), partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires. Se trata de una Unidad Funcional N° 1, ubicada en la calle Chiclana según Placa Identificatoria sobre su frente con el N° 2751, del Partido de Moreno entre las calles España y Manuel Belgrano. Se trata de un Lote subdividido en PH cuya Unidad Funcional N° 1 posee una superficie de terreno de 1.323,93 m2 ubicada sobre un lote con Superficie Total es de 1.796,77 m2. Sobre dicha UF1 está emplazada una vivienda amplia de 1 planta cuyo estado de conservación es de regular a malo, según se puede apreciar desde el exterior, el resto de la UF está parquizado y se percibe añosa arboleda. Cabe señalar que en la superficie excedente a esta UF1 existen construidas otras viviendas. Se encuentra ocupada por el Sr. Justino Edgar Sotelo (L.C. 5.679.240) desde hace 50 años en carácter de dueño, careciendo de documentación que lo acredite, junto a la Sra. Arminda Osmide Muzio Petray y dos hijos, Carlos Horacio Sotelo y Mario Claudio Sotelo, ello a la fecha de la constatación (03/12/14). Base: \$ 1.866.666. Condiciones de venta: Señal 10%; Comisión 4% a cargo del comprador con más el 10% de aportes; Sellado de ley 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del C.P.C. En caso de que alguna persona compre en comisión se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley N° 11.909. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto aprobatorio del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (Arts. 581, 582, 585 y ccs. del rito). Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación (S.C.B.A., Ac. 43.858 del 21/5/91) (conf. Cám. Dep. Sala II, causa 9976). Condición tributaria: ARBA: sin deuda al 28/09/15 (fs. 1062); Municipalidad de Moreno: \$ 472,22 al 12/11/14 (fs. 1025); Aguas Bonaerenses: sin deuda al 20/10/14 (fs. 1034). Exhibición: días 27 y 28 de junio de 10 a 12 y de 14:00 a 16:00 hs. Mercedes, 6 de junio de 2016. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.920 / jun. 16 v. jun. 22

LLANDETE STELLA MARIS

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Como N°4, Sec. Única, del Dpto. Jud. de Gral. S. Martín, autos "Finelli María M. c/Mattioli Jorge y otros s/ Cobro de Alquileres" (Exp. 32587) comunica que la Mart. LLandete, Stella Maris. CSM. 1836, CUIT. 27-17400274-1, Monotrib., rematará EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.30 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín, calle 95 N° 1839 de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. El 50% indiviso del inmueble sito en San José de Flores 790 (hoy 5492) de V. Ballester. Circ. III, Sec. F, Mz. 58, Parc. 2. Pda inmobiliaria 047-014548, matrícula 8406. Mide 7,50 m Fte. NE, 27,60 m. Fdo. Designado según títu-

lo como Lote 39 Mza. B. Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, base \$ 38017, seña 10%, sellado 1,2%, Art. 38 inc. b. Ley 7.014: 1%, aporte previsional: 10% de los honorarios, comisión 3% a c/parte. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Actora: Finelli, María Magdalena DNI 2.876.312 Demandado: Mattioli, Jorge cuit. 20-08270338-2, s/constatación ocupado por Mónica Alejandra González DNI 30513295, su esposo Gabriel Porcopio y 2 hijos menores, en carácter de familiares de uno de los dueños por lo que no exhibe documentación que avale lo expuesto. Deudas: ARBA Pda. 047-014548; \$ 955,50 al 30/10/15. Imp. Municipal \$ 12964,99 al 28/10/15, Aysa \$ 358,85 al 22/10/2015, Aguas argentinas. \$ 15964,30 al 14/08/12. Exhibición jueves 23/06/2016 de 15:30 a 16:30 hs. Gral. San Martín, 3 de junio de 2016. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 52.893 / jun. 21 v. jun. 23

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 6 Departamento Judicial de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 6, sito en Av. Centenario 587, mesa de entradas por Maipú 19, Presidencia a cargo del Dr. Emilio E. Romualdi, Secretaría Única a mi cargo, comunica, que el martillero Juan Pablo Buigas, con domicilio en la calle Belgrano 77 Ofician 1, P.A., San Isidro TE 4742-8772 / 154406-9584, rematará EL DÍA 4 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:30 HS., y por el término de 30 minutos, en el salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro sito en la calle Almirante Brown 160 del partido de San Isidro, el 100% del inmueble sito en la calle Chaco S/N entre las calles Almafuerte y José Hernández de Escobar. NC: XII; Sec: P; Mza. 32 a: Par.: 7; Partido: 118; Partida: 037782; Matrícula: 563353; Medidas: Fte. 10,50 m. y Fdo. 19,40 m. Sup: 203,70 m2. Base \$ 10.477, al contado, al mejor postor. El importe correspondiente al alquiler del salón, el 3% de comisión correspondiente al martillero más el 10% en concepto de aportes estará cargo del comprador en subasta. Asimismo, se deberá abonar un 10% en concepto de seña al momento de suscribirse el boleto de compra venta. Según constatación de fs. 650/652 el inmueble se encuentra desocupado, hay una construcción tipo galpón con puertas de chapa al frente hay rejas, no se advierte actividad alguna. Hay un vehículo incendiado al frente del galpón. El galpón ocupa la superficie rayada que se aprecia en la plancheta acompañada. Deudas: ARBA No tiene al 26/10/2015; Municipalidad de Escobar: \$ 7.024,06 fs. 688/693; 14/08/2015 Asuntos legales Municipalidad de Escobar al 30/09/2015 \$ 662.923,70. El inmueble se exhibirá los días 30 de junio y 01 de julio de 2016 de 14:00 a 17:00 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Art. 41 CPC., depositar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobada la subasta. El presente se libra en autos caratulados "González, Silvia A. c/ Felker, Santiago F. y otros s/ Despido y Cobro de Pesos", Expte. N° 3281. Se deja constancia que conforme Ley 11.653 Art. 20. En el proceso laboral la actuación estará exenta de toda tasa y gastos. San Isidro, 10 de junio de 2016.

C.C. 7.278 / jun. 21 v. jun. 23

CELIA EVELINA AUDAY

POR 3 DÍAS - La Sra. Jueza del JCC N° 10 Dto. Jud. de Mar del Plata hace saber que la Martillera Celia Evelina Auday, Martillera, Reg. N° 2578 rematará EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016, A LAS 13 HS. - una cochera N° 2 Ubicada en calle Córdoba N° 1777 Piso 10 (UF 105) de esta ciudad de Mar del Plata "Desocupado" Cir. I, Sección B, Manzana 123- Parcela 5 - Subparc 10-03 Mat. 045-125.414 UF 105 del Partido de General Pueyrredón.

Superficie total propia de 12,98 M2- Cuyas medidas y demás características se detallan en el título de propiedad que consta en el expediente Base: \$ 20.470. Y de no haber postores el lunes 4 de julio de 2016 -13 hs - se realizará una nueva venta con base \$ 15.352,50. Y si ésta también resultara frustrada se efectuará una tercera subasta sin base el viernes 15 de julio de 2016 13 hs. La subasta se llevará a cabo en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, Bolívar N° 2958, y los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso. Señal 10% - Los honorarios del martillero comprenden el 4% a cada parte más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (conf. Ley 14.085 mod. Ley 10.973). Para el supuesto de arribarse a la venta sin limitación de precio (Art. 577 del C.P.C.), la determinación del monto de la comisión se efectuará sobre el monto que resulte de la compra (siempre que fuere inferior a la base establecida en este decreto de venta) con más la deuda por expensas actualizada al momento del remate y que a tal fin deberá consignarse en los edictos a librarse.- Sellado de ley. Todo dinero efectivo acto de subasta. El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado y si compra en comisión denunciará el nombre de su comitente en el mismo acto. Quien resulte adquirente deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, previo a la escrituración o inscripción del bien. El saldo de precio tendrá que ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento. Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de Compra venta Judicial. La venta se decreta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. - Deudas Expensa al 30/04/2016 - En concepto de Capital \$ 57.394,37 -En concepto de Interés \$ 17.301,90 - Monto Expensa abril 2016 \$ 1206 - Municipal al 09-03-15 \$ 8.963,35 - OSSE al 09-03-15 \$ 14.095,53-ARBA 09-03-15 \$ 375,50 - Visitar el inmueble el día 23 de junio de 2016 de 11 a 11,30 hs. "Consortio Cop Edif Centenario III c/ Carreras José A. s/ Ejecución de Expensas - Expte. N° 50681 - Informes 155-753571. Mar del Plata, 9 de junio de 2016. Stella Maris Dominella, Secretaria.

M.P. 34.405 / jun. 21 v. jun. 23

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 10.30 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 46 e/ 9 y Av. 8, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 194; Parc. 23, Mat. 39839 del Partido de La Costa (123). Medidas: 324,30mts2. Base: \$56.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 07 de julio de 2016, a las 10.30 hs., base de \$ 28.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 31/02/16: \$ 33.585,58.- Arba al 25/09/13: \$ 804,20. Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 28/06/16 de 12.00 a 12.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Sirombra Luis Alberto y otro s/ Apremio" (Expte. N° 15103/01). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.471

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará el 50% indiviso, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 10.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina calle Alvaro Yunque y Rico, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. G; Manz 140; Parc. 13, Mat. 22668 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 495mts2. Base: \$ 56.000. En

caso de fracaso, nueva subasta el día 7 de julio de 2016, a las 10.15 hs., base de \$ 28.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 07/04/16: \$ 26.757,89. Arba al 13/08/15: \$2.129,40.- Señal 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%, Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 28/06/16 de 11.30 a 12.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Ringelheim Salomón y otra s/ Apremio" (Expte. N° 10403/01). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.472

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 10.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina calle 51 y 67, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. A; Manz. 03, Parc. 24, Mat. 25103 del Partido de Gral. Lavalle (42)- Medidas: 282,14mts2.- Base: \$64.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 07 de julio de 2016, a las 10:00 hs., base de \$32.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 04/05/16: \$25.855,87.- Arba al 28/11/14: \$1.068,40.- Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 28/06/16 de 11.00 a 11.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Rodríguez Norberto Olberg s/ Apremio" (Expte. N° 9783/01). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.473

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.45 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Lugones e/ Calvetti y Solís, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz. 06R; Parc. 10, Fol. 923/55 con rel. al f° 134/2015 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 500mts2.- Base: \$ 68.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 7 de julio de 2016, a las 09.45 hs., base de \$ 34.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 09/04/15: \$ 14.439,38. - Arba al 25/02/15: \$1.368,10- Señal 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/06/16 de 10.30 a 11.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Saltarelli Virgilio s/ Apremio" (Expte. N° 9929/01). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.474

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.30 HS, en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 13 e/ 28 y Av. 26, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. S; Manz. 153; Parc. 12B, Mat. 38499 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 533,60mts2.- Base: \$ 68.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 7 de julio de 2016, a las 09.30 hs., base de \$ 34.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 31/03/16: \$ 30.540,43. Arba al 26/08/15: \$1.749,20. COSYC Las Toninas Ltda. al 17/12/15: Red. Dom. \$ 4.078,44: Serv. Mant. Red. \$7.198,97. Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/06/16 de 10.00 a 10.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Salvucci y lalli Livia y otros s/ Apremio" (Expte. N° 2160/96). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.475

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 47 e/ 7 y 6, de Santa Teresita, Circ. IV; Sec. K; Manz. 224; Parc. 07, Fol. 1009/58 con rel. al f° 144/2015 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 600mts2.- Base: \$ 96.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 07 de julio de 2016, a las 09.15 hs., base de \$48.000.- Una parcela con el frente con rejas y en el fondo una construcción de cimientos y paredes que se encuentra parada, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 09/04/15: \$31.628,23- Arba al 13/02/15: \$ 1.892,80. Coop. Cbr. y Serv. Púb. Santa Teresita Ltda. al 14/09/15: \$10.394,67.- Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 28/06/16 de 09.30 a 10.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Carabie Inés y Hembra Sandra Raquel s/ Apremio" (Expte. N° 2400/96). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.476

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, A LAS 09.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Asturias e/69 y 68, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. G, Manz. 07; Parc. 10, Mat. 18036, 18038 y 18039 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 362.50mts2.- Base: \$160.000.-En caso de fracaso, nueva subasta el día 07 de julio de 2016, a las 09.00 hs. base de \$80.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 04/10/13: \$ 19.665. Arba al 13/02/15: \$ 1.116,80, Coop. Prov. Obr. y Serv. S.C.T. Ltda. al 19/06/14: \$3.685,07.- Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá

pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 28/06/16 de 09.00 a 09.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Daneletric S.A.C.I.F.I.A. s/ Apremio" (Expte. N° 14900/01). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.477

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "DE LAS CARRERAS MARÍA MARTA s/ Quiebra" CUIT N° 27-14943882-9 Expediente N° 3411/2012, con fecha 05.04.2016 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante Ester Espinosa con domicilio en la Av. Córdoba N° 1471 P.B., CABA, con Tel. 4816-6888. Los acreedores post concursales deberán adecuar sus pretensiones a los prescriptos por el Art. 202 de la Ley 24.522. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. Deberá la fallida, dentro de las veinticuatro horas, entregar a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 16 de mayo de 2016. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.C. 6.937 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Ariznavarreta Araceli s/ Quiebra (Pequeña), expte. N° LP20252/2016, con fecha 9 de mayo de 2016 se ha decretado la Quiebra de ARACELI ARIZNAVARETA, D.N.I. 5.754.123, con domicilio en la calle 61 N° 332 e/ 123 y 124 de Berisso, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Eduardo Guillermo Velásquez con domicilio constituido en calle 14 N° 342, de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 5 del mes de agosto de 2016, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 22 de agosto de 2016 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 19 de septiembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 3 de octubre de 2016 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 ley cit.); hasta el día 1° de noviembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Arts. 39 y 200 LCQ; el 2 de noviembre de 2016 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 16 de diciembre de 2016 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 1° de junio de 2016. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 7.003 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GUIDI, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 33.508.070, argentino, nacido el 15/12/87 en la ciudad de La Plata, hijo de Carlos Enrique y de María Rosa Vanscheik, con último domicilio conocido en calle 155 N° 1836 dpto "B" de La Plata, en causa N° 3893-3 seguida al nombrado por el presunto delito de Robo en grado de tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 26 de mayo de 2016. Atento lo informado por la actuario precedentemente y a fs. 152, lo que da cuenta esto último de que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 6.961 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.953 seguida a OMAR ESTEBAN MORALES y otra por el delito Resistencia a la autoridad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Morales, titular del D.N.I. N° 33.903.982, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de abril de 1982 en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Héctor Rodolfo y de Stella Maris Gómez, de ocupación carpintero, con último domicilio en la calle Félix de Azara N° 1031, de la localidad de Castelar Sur, Partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1° de junio 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Omar Esteban Morales, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). II... "-. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 1° de junio de 2016. Dr. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 6.944 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN DAVID UNZURRUNZAGA, en causa N° PP-07-00-045902-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2015 [...] Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Sebastián David Unzurrunzaga en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter- párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2016. Atento lo informado a fojas 165, notifíquese a Sebastián David Unzurrunzaga de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo, Secretario". Martín Contard, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.943 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL FIGUEROA, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de julio de 1996 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, titular de D.N.I. N° 40.302.414, con último domicilio en la calle Cangallo N° 5237, a fin que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.164. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. I...II. En otro contexto, teniendo en cuenta el contenido de las piezas adunadas oportunamente a fs. 99/101, como así también el informe confeccionado por la Secretaría, y en razón de ignorarse el domicilio de Juan Manuel Figueroa de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplácese al mencionado para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condena de ejecución condicional impuesta en el decisorio de fecha 17 de julio de 2014 en el marco de la causa 8.706/1. A tales efectos, librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley. Notifíquese a las partes. Fdo: Isabel Ación -Juez-". Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la condena de ejecución condicional dispuesta. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.

C.C. 6.942 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Petea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SCHILIRO MATÍAS SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-632-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.941 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GODOY JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 6677-15, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.940 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CENTURIÓN MAYOL JONATHAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 782434/3 (N° interno 3120) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil en Conc. Real con encubrimiento agravado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1° de junio de 2016...Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Centurión Mayol Jonathan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 1° de junio de 2016.

C.C. 6.939 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BUDES GUILLERMO SEBASTIÁN, en la causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2016. y Vistos: Esta causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) del registro de este Juzgado y N° 2547/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Budes Guillermo Sebastián s/ Robo en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el 9 de mayo de 2008 en Lanús del que fuera víctima María Luz Chaves, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1° de julio de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 9 de mayo de 2008 de fs. 14 y la radicación de fecha 1° de julio de 2008 de fs. 68, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 245 y a fs. 248/256 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Budes Guillermo Sebastián, en la presente causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) que se le sigue en orden al delito de robo en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Budes Guillermo Sebastian titular de D.N.I N° 34.519.099, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de mayo de 1989, en Capital Federal, cadete, hijo de José María, Budes y de Adriana Elezabeth Aguilera, domiciliado en calle Montes de Oca N° 249 de Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1345977, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomó. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 1° de junio de 2016. C.C. 6.938 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EDGAR MARCELO PALACIO, D.N.I. 21.780.953, apodado

"cordobés", instruido, argentino, soltero, de ocupación albañil, nacido el 29 de abril de 1971 en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, hijo de Juan Carlos Palacio (v) y de María Inés Ozan (v), con último domicilio conocido en calle Ituzaingó sin de la localidad de Berdier, partido de Salto (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-316-2016 (5971), "Palacio, Edgar Marcelo s/ Desobediencia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 02 de junio de 2016.

C.C. 6.936 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI: 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI: 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156 -2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Mercedes, 02 de junio de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 6.935 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ MARTÍN GALARZA DNI N° 30.239.831, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2346-2015 - 5308 - "Galarza José Martín y Giménez Julio César s/ Coacción simple y Daños simples reiterados en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 130 y 144, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Martín Galarza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 30 de mayo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.934 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphlet, cita y emplaza a MARÍA CEFERINA SILVA, argentina, nacida el 27 de febrero de 1973 en Bahía Blanca, hija de María Justa Silva, D.N.I. 24.886.548, imputada del delito de Daño calificado (IPP N° 5521/11) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Dos, a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, mayo 23 de 2016. Gilda C. Stemphlet, Juez de Garantías.

C.C. 6.933 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a ROBERTO FERNANDO VILLAREAL D.N.I. 24.336.682 y a LIDIA ELISABETH NAVARRO, DNI 23.13.579, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado, sito en Av. Colón 46, octavo piso de esta ciudad, a efectos de notificarle resolución (Art. 126 del C.P.P.), en el término de cinco días, en la I.P.P. N° 10421-15, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo H. Zaratiegui, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 129 del C.P. Penal). María Belén Lull, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.931 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Baldasseroni Gustavo Adolfo - Auel José María s/ Tenencia de estupefacientes", Expte. N°: 160-2012, notifica por este medio a GUSTAVO ADOLFO BALDASERONI, DNI 14.623.476, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de mayo de 2016. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Gustavo Adolfo Baldaseroni, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese.- Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Florencio E. Fernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 3057/-64-2014(IPP N° 18-01-8361-13), caratulada "Lambret, Pablo Martín s/ Robo Calificado por el uso de arma Blanca en grado de tentativa", notifica por el presente a PABLO MARTÍN LAMBRET, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 14 de abril de 2016 ... Vistas: Las constancias de la presente Causa N° 3057 (I.P.P. N° 18-01-8361-13) caratulada "Lambret, Pablo Martín s/Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa", en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 dptal., con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de este proceso Resuelve: I) declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3057, respecto de Pablo Martín Lambret y en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa que se le imputa; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3057, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado; una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 16 de mayo de 2016. Ariel Edgardo Barro, Secretario.

C.C. 7.030 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN RAFAEL WILLIGS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2933-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 3 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 151 y 153, lo manifestado por la Defensa Oficial a fs.157, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Rafael Willigs, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A.W. Lugones. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.117 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EZEQUIEL HUGO CARDOZO, en causa N° PP-07-00-043238-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ezequiel Hugo Cardozo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 3° del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio

de 2016. Atento a lo resuelto precedentemente y toda vez que el incuso Cardozo se halla rebelde, notifíquese al aludido la resolución dictada mediante la publicación de edictos a cuyo librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.118 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016 (...) Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, qd cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 7.119 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ISABELINO LEIVA LÓPEZ a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 67922-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de junio de 2016. Autos y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: I. Ordenar la inmediata detención de Isabelino Leiva López, con habilitación horaria, la que deberá hacerse efectiva el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, quedando el inculcado Leiva López detenido a disposición de este Tribunal (Arts. 148, y 159 2° párrafo del Código Procesal Penal). II.- Librar orden de allanamiento, con habilitación horaria, respecto del domicilio situado en la calle Milán N° 1920 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, a efectos que el Sr. Titular de la Seccional Policial de Lomas de Zamora N° 5 y/o personal policial que éste designe, proceda el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, al registro del domicilio de mención, a fin de efectivizar la detención del nombrado cuyos demás datos filiatorios son: Nacionalidad: paraguaya, estado civil: soltero, titular de D.N.I. N° 93,596.852, hijo de Benjamín Leiva y de Constancia López, nacido el día 5 de noviembre de 1990 en la República de Paraguay. Artículos 151, 219 y 220 del C.P.P. y Arts. 17 y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, a la Defensa Técnica...Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría 6 de junio de 2016.

C.C. 7.120 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a SANTIAGO EZEQUIEL CORREA, en causa N° PP-07-00-001486-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2016. Vista:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Santiago Ezequiel Correa, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por haberse cometido en lugar poblado y en banda, ambos en concurso real entre sí, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 55, 166 inciso 2° párrafo tercero, y 167 inciso 2° del C.P. "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se

transcribe el o que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de junio de 2016. Atento lo informado a fojas 106. Notifíquese a Santiago Ezequiel Correa de resolución de fojas 93/95vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López Juez de Garantías.

C.C. 7.121 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1294 - IPP PP-03-02-000811-14/00 caratulada "Cáceres, Lucas y otros s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) - Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS CÁCERES cuyo último domicilio conocido era en Calle 38 N° 1143 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, de los imputados Lucas Cáceres y Damián Junco teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-811-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 191/196, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, requiere el sobreseimiento parcial de los encartados Cáceres y Junco en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego sin aptitud y uso de arma de acuerdo a lo establecido en los artículos 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P. y requiere la elevación a juicio de la presente causa en orden al delito de Daño. Segundo: Que a fs. 198/199 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 200 y vta. solicitando el sobreseimiento de sus asistidos y subsidiariamente cambio de calificación legal. Entiende la Defensa que no se encuentra acreditado bajo ningún supuesto la consumación del delito de Robo o de Daños, ello tomando en consideración que no existe testigo alguno presencial del hecho, como así tampoco se ha logrado acreditar con las pericias y/o reconocimientos que sus ahijados procesales hubieran sido partícipes de algún delito como el que se les endilga. Asimismo expresa el Dr. Aversa que aun así y en el peor de los casos, no estaría acreditado Robo Alguno como se pretende en la imputación fiscal, ya que ni siquiera han sido identificados en rueda los imputados y menos aún el presunto damnificado jamás se presentó a las citaciones constantes que se le han efectuado. Manifiesta el Letrado que en consecuencia y no existiendo pruebas que lo acrediten, y tomando en consideración que no puede tenerse por demostradas "prima- facie" ningún delito, solicita el sobreseimiento de sus defendidos. En otro orden de ideas expresa el Sr. Defensor que para el caso de no hacerse lugar al sobreseimiento peticionado, solicita se cambie la calificación legal, al delito de Daños, único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual "prima facie" entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno. Tercero: Respecto del Sobreseimiento de los encartados en orden al delito de Robo: Manifiesta el Sr. Agente Fiscal que en las presentes actuaciones se investigaron los delitos de robo agravado por el uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma en concurso real con daño (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164 y 183; 55 del Código Penal), imputándose en calidad de coautores ambos delitos a Lucas Cáceres y Damián Junco. Expresa el representante del Ministerio Público Fiscal que con los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 se tuvieron por probados los hechos por los que fueran requeridos los que fueron descriptos como: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el

otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar. Hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. Asimismo manifiesta el Dr. Gustavo Mascioli que efectuado un nuevo análisis advierte que existe insuficiencia de elementos que conduzcan a probar la autoría responsable de los imputados en el primero de los hechos endilgados, generando una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor de los aquí sindicados, y que dicha circunstancia imperiosamente a esta altura debe conducir al dictado de un sobreseimiento parcial al respecto. Sostiene el Sr. Agente Fiscal que a ambos imputados le fue endilgado el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 Inciso 2 Párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Al respecto manifiesta el titular de la Fiscalía Pública que la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías indica que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar, regresando luego junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo, refiriendo los vecinos que se trataba de Lucas Cáceres y Junco. En este orden de ideas destaca el Sr. Agente Fiscal que la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramón Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observo un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres, nada aporta en relación al robo denunciado, sino solo sobre los daños a la vivienda. Asimismo expresa el representante del MPF que la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante, refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escuchar luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio, pueden dar cuenta de los daños provocados a la vivienda, más no sobre el robo denunciado por Farías. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que no obra en el marco de la presente investigación un precario médico que certifique si el damnificado presentaba lesiones contestes con su relato en el que indica haber recibido golpes con el fierro que llevaba uno de los imputados. Asimismo resalta que el Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. Destaca el representante del MPF que si bien en oportunidad de llevarse a cabo un allanamiento (fs. 49/51) en el que se procedió a detener a uno de los imputados, se secuestró, entre otras cosas, un caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como uno de los elementos utilizados para perpetrar el atraco descripto, no menos cierto es que ese elemento no pudo ser reconocido en la diligencia dispuesta, por ausencia del damnificado y testigos. Aduciendo al respecto que por la misma causa descripta ut supra, no pudo contarse con reconocimiento de personas respecto de los encartados de autos. En este orden de ideas expresa el Sr. Agente Fiscal que tampoco existen, más allá de los descriptos, testigos que pudieran dar cuenta de lo narrado por la víctima de autos, respecto del robo que se denuncia. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que resulta insuficiente el solo relato del damnificado para tener por acreditado y sostener con el grado de certeza que esta etapa requiere la acusación de un delito de la gravedad al endilgado a los imputados, cuando no se ha podido adunar ningún elemento que pudiera robustecer

esa acusación. Sostiene el titular de la Vindicta Pública que no encontrándose acreditado, uno de los hechos aquí investigado (hecho 1) con el grado de certeza que esta etapa requiere y su autoría responsable, o al menos advirtiendo la existencia de una duda razonable respecto de ello, ni objetivamente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de cargo que hagan variar el cuadro convictivo, manifiesta el Sr. Agente Fiscal entender que razonablemente se encuentra impedido no solo remitir la causa a juicio, sino que esto conlleva imperiosamente a solicitar el dictado de un sobreseimiento parcial de las personas aquí imputadas en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Entiende este Magistrado que corresponde hacer lugar al sobreseimiento de los encartados en relación al Hecho 1 por los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también en la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edil. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (14 de febrero de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 y demás constancias se encuentra justificado que: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho refe-

rido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar Daño (Hecho II) previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. D) Que a fs. 81/82 el imputado Lucas Cáceres, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 83/84 el imputado Héctor Damián Junco, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Cáceres y Damián Junco resultan co- autores del hecho calificado como: Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal Indicios para el Hecho calificado como Daño: a) Elemento indiciario que surge de la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías quien refirió que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta una Ford Eco Sport de color gris, de donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar. De esta surge que luego regresaron junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo en presencia de su esposa Daiana Coronel. Que escuchó luego de los hechos que los vecinos hablaban y decían que habían visto a un tal Lucas Cáceres y un tal Junco. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramo Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observó un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta Eco Sport de color gris, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante quien refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escucho luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio. Menciona también ésta que los autores se movilizaban en una camioneta de color gris. d) Indicio que surge del Acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6 que describe el lugar donde ocurrieron los hechos investigados. e) Elemento indiciario que emerge del Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 que da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. f) Indicio que emana del Acta de allanamiento de fs. 49/51 en la que se procede a la detención de uno de los imputados y al secuestro del caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como así la camioneta en la que se movilizaban los autores del hecho, conteste con la descripta por la víctima. Acta que es ratificada por los testigos del procedimiento en las declaraciones testimoniales de fs. 56 y vta., 57 y vta. g) Elemento indiciario que se desprende del Acta de fs. 72 y vta., y fotografías de fs. 73/78, que describe, entre otras cosas, la camioneta en la que se movilizaban los autores, coincidente con la aquí señalada, secuestrada en el allanamiento descripto en el punto anterior, propiedad ésta de uno de los imputados, Junco Damián, quien habría intervenido junto a Cáceres y otros no identificados en el hecho que aquí se imputa. Resulta menester resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Particular al momento de peticionar el sobreseimiento de sus pupilos en relación al delito de Daño (Hecho II), toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo debe advertir quien suscribe que en primer lugar la Defensa solicita el sobreseimiento de sus pupilos respecto de los Hechos endilgados a los mismos, solicitando supletoriamente se haga lugar al cambio de calificación al delito de Daños en base a que el mismo resulta "...único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los

presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual "prima facie" entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno... "Al respecto entiende este Magistrado que no corresponde un cambio de calificación en la presente, toda vez que la requisitoria de elevación a juicio efectuada por el Sr. Agente Fiscal, lo es en orden al delito de Daño, en cuanto que el Dr. Gustavo Mascioli, solicitó el sobreseimiento de los encartados respecto del delito de Robo. Asimismo entiende el Suscripto que no hay oposición respecto del Hecho de Daño, siendo que la Defensa solicita se cambie la calificación a tal delito, no formulando petición específica respecto del mismo. Por tanto entiende este Magistrado que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) Sobreseer parcialmente a Cáceres Lucas y Damián Junco en orden al delito calificado como Robo Agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (hecho I) de acuerdo con lo establecido en los Arts. 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P en atención a los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación solicitada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, en atención a los argumentos expuestos, quedando los hechos calificados como daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular en favor de sus ahijados procesales en relación al hecho II. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Cáceres y Damián Junco por el hecho calificado como daño (hecho II) previsto y reprimido por el arto 183 del código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional en turno que corresponda. V) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular. Librese oficio a fin de notificar a los imputados de autos. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 235, en la que la autoridad policial informa que el encartado Lucas Cáceres, no pudo ser notificado del auto de fs. 201/208 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Mar del Tuyú, 17 de mayo de 2016.

C.C. 7.126 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TREBOL ADRIÁN ENRIQUE, argentino, DNI 17.309.631, hijo de Enrique Jorge y de Clara Gladys Carrizo, con último domicilio conocido en calle Diagonal 62 y 25 de Verónica, en causa N° 5280-3 seguida al nombrado por los delitos de desobediencia para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1º de junio de 2016. Atento el informe policial de fs. 153/154 que da cuenta que el imputado Trebol Adrián Enrique se ha ausentado del domicilio fijado

en autos (fs. 42/43), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.128 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo cita y emplaza a PABLO OZUMA, DNI 29.673.709, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-029872-13/00 caratulada " Ozuma, Pablo s/Homicidio culposo " en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Pablo Ozuma, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.129 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO ALBERTO URRUTUPI, D.N.I. 37.536.587, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-002904-13/00 caratulada " Urrutipi, Francisco Alberto s/Lesiones Culpables - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Francisco Alberto Urrutipi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.130 / jun. 15 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - En autos caratulados "Cortez, Alexia s/ Abrigo" expediente N° 4621-2015 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Aurora Estela Souza, con asiento en la Av. Centenario N° 1860 localidad de Beccar Partido de San Isidro, se ha resuelto en fecha 22 de marzo de 2016 1). Declarar la situación de adoptabilidad de la niña ALEXIA NAILÍN CORTEZ (DNI 54.810.035), nacida el día 28 de noviembre de 2014 a las 10:48 hs, en San Isidro, hija de Nadina Graciela Cortez (DNI 34.672.785), de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 4, 9, 12, 20 y 21 y ccdtes. de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 12 y 15 de la Constitución de la Prov. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración sobre principios Sociales y Jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños. ONU Res. 41185, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Arts. 607 inc. c y 619 del C.C. y C., Ley N° 13.298; Arts. 2, 7, 13 y ccdtes. Ley N° 14.528. Con fecha 12 de mayo de 2016 se ha resuelto: Practíquese la notificación por edictos requerida por la Sra. Asesora de Incapaces en el punto 6 del dictamen que antecede... Fdo. Dra. Aurora Estela Souza. Juez. San Isidro, 2 de junio de 2016. Valeria Moncant, Secretaria.

C.C. 7.230 / jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Torry Ana Manuela s/ Quiebra (Pequeña) (27)" (Expte. N° OL-1271-2016) el día 21 de abril de 2016, se decretó el estado de quiebra de doña ANA MANUELA TORRY con domicilio en Av. De Los Trabajadores N° 3223 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 1 de agosto de 2016. Síndico: Cr. Matías Raúl Civale, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036, 1° Piso de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 16 a 19 hs. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 19 de agosto de 2016 a las 12 hs., el informe individual de Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 14 de septiembre de 2016 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del Art. 39 el día 28 de octubre de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 23 días del mes de mayo de 2016. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 7.239 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIÁN RICARDO ALMIRÓN, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.619.077, argentino, nacido el 22 de octubre de 1987 en Capital Federal ser hijo de Mario Felipe Almirón y de Elizabeth Román Ponce y con último domicilio conocido en la calle Los Manzanos 1200 de Del Viso, cruce a Derqui, Pilar o la zona de Belgrano "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de junio de 2016. Atento al tiempo transcurrido sin que el encausado se presente por Secretaría y siendo que el mismo se encuentra en situación de calle, no contando con domicilio del mismo, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud de la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria.

C.C. 7.231 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Verónica Mara Di Tommaso, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada "Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando s/Robo simple en grado de tentativa", a fin de solicitarle que se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco días el siguiente texto: "Por medio del presente el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando SI Robo simple en grado de tentativa notifica al encausado LUCAS ALEJANDRO INGÉNITO -

titular del D.N.I N° 29.548.388, nacido el 21 de mayo de 1982 en Tigre, hijo de Lucas Norberto Ingénito y Rosa Ramona Sena- que deberá presentarse por ante los estrados del Tribunal para regularizar su situación procesal dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de ser dictada su rebeldía ordenada su captura" Firmado: Dra. Verónica Mara Di Tommaso (Juez). San Isidro, 30 de marzo de 2016. Francisco T. Rizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.232 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (C.P. 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4472-16 (Sorteo N° 51-369-2016 e IPP N° 14-144347-15), caratulada "Fariña Coronel Herminio s/ Desobediencia", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a FARIÑA CORONEL HERMINIO, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. 94.411.831, soltero, albañil, hijo de Mario Fariña y de Eulogia Coronel, nacido el 06/03/77 en Encarnación, Paraguay, con último domicilio conocido en Maggio N° 590 del Barrio Josefa, de la localidad de Campana, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 27 de abril de 2016. En atención a lo manifestado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 59, intímese a Herminio Fariña Coronel a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por la Sra. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaria, 27 de abril de 2016.

C.C. 7.233 / jun. 16 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Romero María de Los Ángeles y otro/a c/ Sanatorio Clínica Plaza y otros s/Daños y Perj. Del./Cuas. (Exc.Uso Aut. y estado)" (N° de Expediente: SI-33784-2011) se cita y emplaza a PAOLA VICTORIA ANDRADA titular del DNI 26.906.477, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Se deja constancia que los datos de la demandada resultan: Paola Victoria Andrada, con último domicilio conocido en Marcelo T. de Alvear 1089 (CABA). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.234 / jun. 16 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DE LEONARDIS VALENZUELA MAXIMILIANO CARLOS ALBERTO, en la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 17 de mayo de 2016... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) respecto a Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis a quien se le imputara el supuesto delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de febrero de 2009 en Lomas de Zamora (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis, titular de D.N.I. N° 31.525.696, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 24 de marzo de 1985, en Capital Federal, ap. de calzado, hijo de Julio De Leonardis y de Graciela Valenzuela, domiciliado en calle Los Pinos N° 1718 de Florencio Varela, anotado en Registro Nacional de Reinidencia bajo el N° U1568297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1276326, en virtud de lo resuelto en el acá-

pite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 8 de junio 2016.

C.C. 7.237 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 7.238 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. Caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rubén José Márquez, y Considerando: Que a fs. 98 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Rubén José Márquez por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Rubén José Márquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén José Márquez, argentino, con D.N.I N° 14.784.513, nacido el día 24 de abril de 1962, domiciliado en calle Echeverría N° 915 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 de Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y

Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rubén José Márquez, obrante a fs. 101/105, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 99/100, ya que no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian, Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.245 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osvaldo Horacio Spinelli, y Considerando: Que a fs. 91 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Osvaldo Horacio Spinelli por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (6 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la comisión del evento y por ende la autoría de Osvaldo Horacio Spinelli en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Osvaldo Horado Spinelli, argentino, con D.N.I. N° 7.777.126, nacido el día 25 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, domiciliado en calle Güemes N° 4418 de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez de Garantías N° 2. Depto Judicial Dolores. Pcia. de Buenos Aires. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Osvaldo Horacio Spinelli, obrante a fs. 94/104, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 92/93, ya que el mismo no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.246 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-00-006688-12/00) seguida a JIMY ANTONHI MONTES VALQUIE por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado; con fecha de junio de 2.016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jimmy Antonhi Montes Valquie, Argentino, de 28 de edad, nacido el 14 de febrero de 1988, soltero, D.N.I. N° 93791692, último domicilio conocido en calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Antonino y de María Elena Montes por el delito de Lesiones Leves, previsto y penado por el Art. 89 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 89 del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2016. Autos y Vistos... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.- "Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.247 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 458/07, (Investigación Preliminar Preparatoria N° 03-00-076872-04; U.F.I.y.J. N° 3 Deptal.); caratulada: "Núñez, Jorge Francisco Estafa en Concurso real con Encubrimiento y Supresión de Numeración Registrable ambos en Concurso Ideal en General Belgrano "de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE FRANCISCO NÚÑEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 682 e/San Juan y Catamarca de la localidad de Guernica, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de abril de 2016. Autos y Vistos: Resuelvo: 1° Declarar la extinción de la acción penal en esta causa N° 458/07 al haber operado la prescripción de la misma, respecto del imputado Jorge Francisco Núñez, en orden a los delitos de estafa en concurso real con encubrimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3°, 54 y 55 del Código Penal, hechos seguramente cometidos sin poder determinar con certeza pero entre el 02 de abril de 2004 y el día 11 de mayo de 2004, sin poder determinar fecha exacta pero con anterioridad al día 11 de mayo de 2004 y el día 11 de mayo de 2004 respectivamente en la localidad de General Belgrano, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Jorge Francisco Núñez, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.065.254, de 51 años de edad, instruido, de estado civil casado, nacido el 8 de abril de 1965 en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Modesto Núñez y de Carmen Jude Rivarola, domiciliado en calle Rivadavia N° 682 de la localidad de Presidente Perón, Partido de Guernica, Provincia de Buenos Aires en la presente Causa N° 555/09 que se le sigue por los delitos de estafa en concurso real con encubrimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3°, 54 y 55 del Código Penal (Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 322, 323 Inc. 1°, 324 y conc. del C.P.P.). 3°- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese y Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada-Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Comisaría de Guernica y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Jorge Francisco Núñez de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 20 de abril del cte. año, obrante a fojas 298/302; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos

Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 31 de mayo de 2016.

C.C. 7.248 / jun. 16 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Señor Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 (ex Tribunal de Menores N° 3) del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Sergio Daniel Polti, en causa N° 6346 caratulada "Cáceres, Brisa Carolina s/Guarda" de trámite por ante la Secretaría Única, a cargo de la Dra. Débora V. Arias, emplaza, a fin hacer saber a la Sra. VANESA CAROLINA CÁCERES DNI N° 30.306.573, a quien sepa dar razón de ella bajo; se resolvió con fecha "San Justo, 18 de febrero de 2016. Resuelvo: I.- Declarar en situación de Adoptabilidad a la joven Brisa Carolina Cáceres, Titular del DNI Nro. 43.904.194, nacida el 3 de junio de 1998, hija de la Sra. Vanesa Carolina Cáceres Titular del DNI N° 30.306.573, sin filiación paterna (Art. 607 inciso "a" del C.C.C de La Nación, Art. 3 de la C.I.D.N.). II.- Cesar en toda disposición tutelar en las presentes actuaciones, respecto de la joven causante Brisa Carolina Cáceres sin más tramitación procesal que la presente, procediéndose al Archivo de autos en relación a la menor mencionada (Decreto 300/5 de la Ley 13.298). III.- Mantener a la joven en su actual situación bajo la guarda de los Sres. Nimia Clementina Gómez y Rubén Núñez, haciéndole saber que el trámite de Adopción deberá tramitarlo por ante el Fuero de Familia de su Jurisdicción (Art. 827 inciso "h" del C.P.C.C. de Provincia de Buenos Aires). Firmado Dr. Sergio Daniel Polti; Secretaria Débora V. Arias. San Justo, 30 de mayo de 2016.

C.C. 7.288 / jun. 21 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Heber Daniel Amalfi, hace saber que en los autos "PORCELLI DONATO s/Quiebra", Expte. 91840, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Mar del Plata, 6 de junio de 2016. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.305 / jun. 21 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial de T. Lauquen, sito en calle Uruguay N° 47, Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Sebastián Martiarena, en el marco de los autos caratulados "Municipalidad de Trenque Lauquen c/ Zunaga Andrés s/ Apremio (Expte. N° 2905/2009); Intima a ANDRÉS ZUNAGA, de pago y embargo por la suma de \$ 3.277,40 (pesos tres mil doscientos setenta y siete con cuarenta centavos) en concepto de capital, más la de \$ 1.640,00 (pesos un mil seiscientos cuarenta) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. La intimación de pago importaría: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria. Trenque Lauquen, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.306 / jun. 21 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1558-2011-4040, caratulada: "Sosa, Damacio s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en Moreno (B)", notifica al nombrado DAMACIO SOSA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Damacio Sosa, relacionado al delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de junio de 2016.

C.C. 7.271 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1146-2012-4259, caratulada: "Montero, Carlos Alberto s/ Amenazas Agravadas, Resistencia a la autoridad y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real en Luján (B)", notifica al nombrado CARLOS ALBERTO MONTERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Carlos Alberto Montero relacionado a los delitos de Amenazas agravadas, Resistencia a la autoridad y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de junio de 2016.

C.C. 7.272 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -139-13-4405, caratulada: "Duarte, Javier s/ Lesiones Culposas Agravadas por la conducción negligente de un vehículo automotor en Luján -B-", notifica al nombrado JAVIER DUARTE, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 2 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:.. Resuelvo: I. Sobreseer. a Javier Duarte, relacionado al delito de Lesiones Culposas agravadas por la conducción negligente de un vehículo automotor imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 Inc. 2º, 67 Inc. "d" y 94, 2º párrafo del Código Penal). Hágase saber y firme que quede, líbrase las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 06 de junio de 2016.

C.C. 7.273 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-410-2016-5643, caratulada: "Britos, Juan Ignacio s/ Amenazas simples en concurso real con atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado JUAN IGNACIO BRITOS, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 03 de junio de 2016. Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Ignacio Britos por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.274 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2431-2015-5514, caratulada: "López, Rodrigo Alejandro s/ Suministro de estupefacientes a título gratuito agravado por ser cometido en un lugar de detención en grado de tentativa en Marcos Paz -B-", notifica al nombrado LÓPEZ RODRIGO ALEJANDRO, de la siguiente resolución: "... Mercedes, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a las partes por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza "... Mercedes, 3 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría N° 50 de Capital Federal, a fs. 80, cítese al imputado López Rodrigo Alejandro a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.). Fdo. María Laura Pardini. Jueza..." Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.275 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-142-2016-5592, caratulada: "Palavecino, Sandro Mauricio Ezequiel s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso Civil en Moreno -B-", notifica al nombrado SANDRO MAURICIO EZEQUIEL PALAVECINO, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 18 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a las partes por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. María Laura Pardini. Jueza..."; y "... Mercedes, 3 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Secretaria de la Cámara Nacional de Electores y el Registro Nacional de las Personas a fs. 34/37, cítese al imputado Palavecino a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 03 de junio de 2016.

C.C. 7.276 / jun. 21 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - Se notifica a MG MENSAJERÍA S.R.L. que en autos "Tórtor Juan Domingo c/MG Mensajería S.R.L. s/ Despido", (Expte. N° 7.592), del Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes se ha dictado la siguiente sentencia: "Quilmes, 1 de octubre de 2014. (...) Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: a) Rechazar parcialmente la demanda promovida por Juan Domingo Tortora contra MG Mensajería SRL en cuanto reclama imposición a la demandada de la multa por el Art. 132 bis de la LCT, indemnización por el alegado Daño por la pérdida de la prestación por desempleo, imposición a la demandada de multa conforme al Art. 275 LCT e indemnización Art. 45 Ley 25.345 (equivalente a 3 salarios), por los fundamentos supra expresados; b) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Juan Domingo Tortora contra MG Mensajería S.R.L. y a pagar dentro de los diez días de notificada mediante depósito judicial en la cuenta de autos, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos treinta y dos con 93/100 (\$ 17.832,40), en concepto de indemnización por antigüedad con SAC, indemnización sust. . preaviso con SAC, integración y días trabajados con SAC, vacaciones año 2007 con SAC, indemnización Art. 8 Ley 24.013, indemnización Art. 15 Ley 24.013 e indemnización Art. 2º Ley 25.323; c) A dicha suma corresponde se adicionen intereses, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago, de la manera prevista en el punto 5 del Acuerdo antecedente; d) En igual plazo la demandada deberá hacer entrega de los certificados de trabajo y aportes jubilatorios del actor bajo apercibimiento de aplicación de astreintes en caso de incumplimiento (Art. 80 LCT, Art. 666 bis CC); y e) Las costas del juicio serán impuestas a la demandada mencionada por los rubros y montos que progresan (Arts. 19 y 20 Ley 11.653), y al actor por los que son rechazados, pero a éste con el beneficio del Art. 22 de la ley mencionada. Los honorarios de los letrados intervinientes se regularán una vez practicada la liquidación por el actuario. Regístrese. Notifíquese, y oportunamente archívese. Fdo. María Luisa Dugo. Presidente. Carlos Domínguez Folgueiras, Nora Cristina Dinegro, Jueces. Ante mí: Laura Lorena Boragina. Secretaria". - "Liquidación que practica la Actuaría en la causa N° 7592, caratulada: "Tortora Juan Domingo c/ Mg Mensajería S.R.L. s/ Despido". Capital \$ 17.832,40. Intereses desde 5/6/07 \$ 20.936,64. Subtotal \$ 38.769,04. Tasa de Justicia \$ 852,92. Contribución Caja de Abogados a depositar en Banco Pcia. Bs. As., Casa Matriz, Cta. 1.141/5 \$ 85,29 total \$ 39.707,25 Importa la presente liquidación la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos siete con veinticinco centavos. Secretaria, 1º de octubre de 2014. Laura Lorena Boragina, Secretaria. Quilmes, 1º de octubre de 2014. De la liquidación practicada, traslado a las partes por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida (Art. 48 de la Ley 11.653). Notifíquese con entrega de copia. Fdo. Roberto Calaza, Juez". "Quilmes, 1º de octubre de 2014. (...) por ello, el Tribunal, Resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, regúlense los honorarios de los Doctores Sueldo María Cristina y Morini Dante Gabriel letrados apoderados

de la parte actora, en la suma de pesos cinco mil y pesos tres mil respectivamente, con más el 10% de ley y si correspondiere el IVA (Arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 Decreto-Ley 8.904/77 y 12 Inc. "a" Ley 8.455). Regístrese y notifíquese. Fdo. María Luisa Dugo Presidente. Carlos Domínguez Folgueira. Juez. Nora Cristina Dinero. Juez, ante mí: Laura Lorena Boragina. Secretaria". Quilmes, 27 de abril de 2016.

C.C. 7.279 / jun. 21 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - Se notifica al Sr. RETAMAL SEBASTIÁN EZEQUIEL, DNI 35.757.934, que en autos "Ayala Norberto Claudio c/ Retamal José Antonio y ot s/ Despido", (Expte. N° 31.977), del Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes se ha dictado la siguiente sentencia: "Quilmes, 15 de junio de 2010. Autos y Vistos:... Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el tribunal Resuelve: Rechazar el reclamo contra Romina Retamal por no haberse acreditado que esta fuera empleadora del actor. Rechazar el reclamo fundado en el Art. 80 reformado por el Art. 45 de la Ley 25.345 por improcedente. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por Norberto Claudio Ayala en contra José Antonio Retamal por Despido, y condenar a esta última a depositar dentro del plazo de diez días de notificada la presente la suma de pesos noventa y siete mil trescientos veintidós con sesenta y cinco centavos (\$ 97.322,65) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, sueldo anual complementario proporcional, vacaciones proporcionales, e indemnizaciones de las Leyes 24.013 y 25.323, todo según detalle del pronunciamiento. (Arts. 55, 103, 122, 123, 150, 151, 156, 231, 232 y 245 de la LCT Reformados por Ley 25.877, 39 Ley 11.653, Arts. 8, 11 y 15 de la Ley 24.013, Art. 2 Ley 25.323.). A la suma de condena se le aplicarán intereses según la tasa pasiva que abone el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días. Así se calcularán los intereses desde su exigibilidad hasta el efectivo pago (Art. 622 Cód. Civil; Art. 10 Dec. 941/91; Ley 23.928, Arts. 509 y 622 Código Civil). Líbrese el Oficio al Sistema Único de Registro Laboral y a la AFIP en la forma indicada en el pronunciamiento. Costas al demandado José Retamal, que resulta perdedor. Las costas correspondientes a Romina Retamal serán a cargo del actor, con el beneficio de ley (Arts. 19, 20 y 22 la Ley 11.653. Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada la liquidación por Secretaría. Fdo. Máximo A. Campanari. Presidente". "Quilmes, 30 de julio de 2013. Agréguese y atento lo solicitado en el escrito a despacho ampliase el proveído de fs. 169 debiendo citarse en los mismos términos y bajo los mismos apercibimientos que los consignados en el proveído mencionado a Sebastián Ezequiel Retamal (en su carácter de heredero de José Antonio Retamal). Notifíquese junto con el auto de fs. 169. Asimismo aclárase que el nombre completo de la heredera consignada en el proveído de fs. 169 es Romina Gisele Retamal. Fdo. Máximo Alberto Campanari, Presidente". En caso de incomparecencia pasarán las actuaciones a la Unidad de Defensa Civil (Defensor Oficial) (artículo 341 2º párrafo del C.P.C. y C.)". Máximo A. Campanari, Juez.

C.C. 7.280 / jun. 21 v. jun. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo del Dr. Omar Armando Velázquez, Juez, Secretaría Única, Departamental Judicial Quilmes, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación a que comparezca el Sr. DARÍO GABRIEL BENÍTEZ, D.N.I. 25.747.535, a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver las presentes con las constancias de autos (Art. 34,36 del CPCC). Dra. Carina A. D'Amico, Auxiliar Letrada. C.C. 7.284

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3480-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7540 caratulada: "Blanco Martín Andrés s/ Resistencia a la autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado MARTÍN ANDRÉS BLANCO, -titular DNI 33.114.689-. Y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 19 de abril de 2016. Y Visto: (...) y Considerando:

(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Martín Andrés Blanco, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Blanco sea ha ido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP) (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 1º de junio de 2016.

C.C. 7.286 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1633/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6211 caratulada: "Toledo, Facundo s/ Encubrimiento simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FACUNDO TOLEDO, -titular del DNI N° 40.094.998, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 3 de mayo de 2016. Y Visto:... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Facundo Toledo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Facundo Toledo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.-.... IV.-.... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza-... Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado". Quilmes, 2 de junio de 2016.

C.C. 7.287 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CÁNDIDA LORENA GROSSI a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 24786-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 344/345 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Cándida Lorena Grossi, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Roberto A. W. Lugones Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de junio de 2016.

C.C. 7.295 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge Eduardo Roldán, cita y emplaza por el término de cinco días, a MATÍAS EMANUEL MARIN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 902569/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 7 de junio de 2016. Atento lo que surge de los informes realizados por la Seccional Segunda de Merlo a fs. 213, por la Seccional Sexta de Almirante Brown de fs. 227, como del informe actuarial obrante a fs. 229, y así como también de lo manifestado por la Defensa del encartado en el escrito de fs. 230, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marin Matías Emanuel, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese

en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Roldán. Juez. Ante mí: Fdo.: Mariano Grandoli. Secretario." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 7 de junio de 2016. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.296 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, integrado por los Dres. Nicolás Amoroso, Gustavo Ramilo y Alejandro Sgarlata, cita y emplaza a OSORIO VÍCTOR FABIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Tribunal a estar a derecho en la presente causa N° 44238-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016, Fernando Rafaniello, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.297 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LIEMICH ALBERTO, argentino, casado, con DNI N° 12.574.629, nacido el 03/08/1956, en la Localidad de Lanús, hijo de Benjamina Duarte y de Guillermo, siendo el último domicilio conocido el de la calle José Hernández N° 3775, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-077394-11, registro interno N° 3273 seguida a Liemich Alberto por el delito de "Amenazas Calificadas", cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 8 y 13. Cítese al procesado Alberto Liemich por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 7.298 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS NICOLÁS GUÍÑEZ, con último domicilio en Alem 1957 de la localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3089, que se le sigue por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 116/117, 122/123, fs.135 y fs.138 y del informe glosado a fs.130 y fs.132, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Nicolás Guíñez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 6 de Junio de 2016.

C.C. 7.299 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO LÓPEZ, con último domicilio en Real: Calle Juan de Garay y Jorge Newbery de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3367, que

se le sigue por amenazas, y desobediencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 71/72 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alejandro López, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría. 6 de junio de 2016. C.C. 7.300 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS PABLO BILLORDO, con último domicilio en Blandengues 733 e/Lisandro de la Torre y Gallardo de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3011, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 191, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Pablo Billordo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y el Sr. Fiscal. "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario" Secretaría, 2 de junio de 2016. C.C. 7.301 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL NIZ, con último domicilio en Real: Calle Costa Rica N° 1045 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3146, que se le sigue por Homicidio Culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2016. San Isidro, 6 de junio de 2016... y en atención a lo informado a fs. 221 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gabriel Niz cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 6 de junio de 2016. C.C. 7.302 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-015792-15/00 caratulada "Olivares Alva Carmen Rosa s/ Hurto", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a CARMEN ROSA OLIVARES ALVA, titular del D.N.I. N° 95.201.676, la siguiente resolución recaída en la IPP. N° 06-00-15792-15: "La Plata, 14 de julio de 2015... Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por la Dra. María Elena Bouchoux, Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa N° 10 Deptal, en favor de la imputada Carmen Rosa Olivares Alva (Artículos 1, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sgtes. y ccs. del CPP). Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Rael Juez". C.C. 7.348 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP 06-00-002748-15/00 caratulada "Garay Sebastián Damián s/Robo calificado por el uso de armas", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a SEBASTIÁN DAMIÁN GARAY, titular del D.N.I. N° 32.666.739, del siguiente resolutorio de la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en la I.P.P. 06-00-002748-15/00: "La Plata, 27 de octubre de 2015...Por ello el Tribunal, Resuelve: Declarar inadmisibile el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto. Rigen los artículos 479, 482, 483, 484, 486, 494 y 495 del Código Procesal Penal. Fdo. Ricardo Borinsky. Víctor Horacio Violini. Jueces", debiendo el nombrado Garay, comparecer a la sede de este Juzgado en el término de tres días de notificado, bajo apercibimiento de ser insertada su captura. Alejandro F. M. Vitale, Secretario. C.C. 7.349 / jun. 21 v. jun. 27

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Médicos de Ensenada S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 28 de abril abrió el concurso preventivo de MÉDICOS DE ENSENADA S.A., CUIT 30-71100190-1 con domicilio en La Merced 383 de Ensenada. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 12 de julio de 2016 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga en su domicilio de calle 51 N° 1028 de La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Los informes individual y general se han fijado para el 12 de septiembre y 26 de octubre de 2016, respectivamente. Arancel de verificación, 10% del salario mínimo vital y móvil (Art. 32 Ley 24.522 y modif. Ley 27.170). Marcela R. Sonaglia, Secretaria. La Plata, 7 de junio de 2016. L.P. 21.274 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del doctor Héctor Luján Lacomini, Secretaría a mi cargo comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de HÉCTOR EDGARDO RAIMONDO CUIT N° 20-10705664-6. Fijese hasta el día 1 de agosto de 2016 en horario de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 18 hs para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el señor síndico Gustavo Semacendi (Cel. 2215316270/ mail: semacendi@gmail.com) con domicilio en calle 5 N° 421 de La Plata. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 14 Inc. 9 de la Ley 24.522 los días 21 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2016 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 30 de marzo de 2017 a las 9 horas en el Juzgado. La Plata, 31 de mayo de 2016. Dra. Patricia López, Secretaria. L.P. 21.316 / jun. 14 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Secretaría Única Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Iriarte N° 158 de Avellaneda en autos caratulados "Amoruso Hector Nicolás c/ González Ramón Isauro s/Prescripción adquisitiva vicinal usucapion" cita y emplaza a herederos del demandado RAMÓN ISAURO GONZÁLEZ para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso respecto del inmueble sito en calle Cangallo N° 5825 de Wilde, Avellaneda. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. T, Manzana 81, Parcela 1, partida 63662, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio (Arts. 341, 145, 146 y 147 y cc. del CPCC). Avellaneda, 26 de mayo de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada. L.P. 21.422 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - Cítese por el término de cinco días a los cesionarios de derechos sobre las Unidades Funcionales 93, 14 D y 101, 16 F, del inmueble sito en calle Diag. 73 esquina 12, Matrícula 145.774 de esta ciudad de La Plata, para que en dicho término comparezcan a hacer valer

tales derechos. Autos: "SIMÓN KREMER s/ Concurso Preventivo - Expte. N° 13.749-2", Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 14 de La Plata. La Plata, 9 de junio de 2016. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado. L.P. 21.486 / jun. 21 v. jun. 22

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes, Dr. Diego Rosendo Monferrer, cita y emplaza, durante dos (2) días a los Sucesores de RAMONA GUTIÉRREZ DNI N° 4.283.550 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en el B° Villa Soler, calle Río Juramento N° 1902 de la ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 173, del año 1976 de la Ciudad Capital de la Prov. de Ctes. para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Fernández Miguel y Alfonso Tomasa c/ Gutiérrez Ramona s/ Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 91985/13, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Lidia Inés Zacarías, Secretaria. C.F. 30.929 / jun. 16 v. jun. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en "Torres, Rosa Ana s/ Sucesión s/ Concurso Preventivo (Pequeño), decretó apertura del concurso preventivo de ROSA ANA TORRES (DNI 4.200.305). Síndico Luis Alberto Macías matrícula T° 46 F° 07 CPEPBA. Presentar verificaciones hasta 01/08/2016 en calle Arenales N° 3061 Planta Baja B de esta ciudad. Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20. Audiencia Informativa 10 de marzo de 2017, 9:00 hrs. 7 de octubre de 2016 informe individual y 18 de noviembre de 2016 Informe General. Andrés Boado, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 1 de junio de 2016. M.P. 34.348 / jun. 14 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola en los autos caratulados: "Crosetta Enrique Francisco c/ Panaro Ernesto s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapion". Expte. N° 30163-2014. Cita y emplaza a la Sra. MIRYAM OFELIA PANARO DE DIEZ para que en el término de diez (10) días se presente en estos autos a estar a derecho y constituir domicilio con relación al bien inmueble a usucapir en autos ubicado en calle Avellanos 1932 del Barrio Colina de Sierra de los Padres Mar del Plata (Nomenclatura catastral Circ. III, Sec. I, Manz. 22, Parc. 16 (45) matrícula 214267), bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 43, 53, 135, 135, 146, 147,679 y concs. del C.P.C.). Mar del Plata, 2 de junio de 2016. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria. M.P. 34.387 / jun. 16 v. jun. 21

POR 10 DÍAS - El Juz. C. y Com. N° 11 Depto. Jud. Mar del Plata, cita por término de 10 días a sucesores del señor JOSÉ FRANCISCO OLIVETTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Canet, Bárbara S. y ot. c/ Olivetto, José F. y ot. s/ Prescripción Adquisitiva", Exp. 30287-2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (Arts. 341 y 681 Cód. cit.). Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado. M.P. 34.392 / jun. 16 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única, Dr. Patricia Noemí Juárez, en autos "Expreso Marplatense S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 5910, ordenó con fecha 18 de marzo de 2016 la apertura del concurso preventivo de EXPRESO MARPLATENSE SRL, domiciliada en Rivadavia N° 3402 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula N° 22.256 de Sociedades Comerciales, legajo N° 27891. Los acreedores deberán solicitar la verificación de créditos al Síndico CPN. Mercedes Moure, en su domicilio de Brown

N° 3185, de la Ciudad de Mar del Plata, hasta el día 17 del mes de agosto de 2016 (Arts. 14 inc. 3, 32 y ccds. L.C. y Q.). Se fija el día 3 del mes de octubre de 2016, para que el síndico actuante presente el informe individual de los créditos, y el día 30 del mes de noviembre de 2016, para la presentación del informe general. (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C. y Q.). Se fija el día 18 del mes de setiembre del año 2017, como fecha de vencimiento del período de exclusividad (Art. 43 de la LCyQ). Se fija hasta el día 21 del mes de agosto del año 2017, para que el deudor haga pública la propuesta de acuerdo presentándola en el expediente, bajo apercibimiento de ley (Art. 43 de la LCyQ). Se fija el día 8 del mes de setiembre del año 2017 a las 10:30 hs. para la celebración de la audiencia informativa (Art. 14 Inc. 10 y 45 de la LCyQ), la que se llevará a cabo con la deudora y los acreedores que deseen concurrir. Horario de recepción de pedidos de verificación: lunes a viernes de 9 a 13 y de 16:30 a 20 hs. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. M.P. 34.403 / jun. 21 v. jun. 27

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Itzaingó 340 6° piso, de San Isidro, Provincia de Bs. As., en autos caratulados "Mordasini Patricia Mabel c/ Squillaci Concetto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación" (expediente número 3653), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a CONCETTO SQUILLACI y/o posibles herederos del mismo, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en el Partido de Vicente López, localidad de Villa Martelli, identificado como Circunscripción 4, Sección F, Manzana 52, Parcela 8, para que en el término diez días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 23 de mayo de 2016. María Laura Iglesias, Secretaria. S.I. 40.033 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Itzaingó 340, 6° piso de San Isidro, cita por diez días a herederos y/o sucesores de BASILIO SALUSTIANO CARDOZO, para que conteste la demanda entablada por Club Náutico Hacoaj, en autos caratulados "Club Náutico Hacoaj c/ Cardozo Basilio s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que los represente. San Isidro, 18 de abril de 2016. Nancy H. Gómez, Auxiliar Letrada. S.I. 40.080 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín, a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Única o cargo de lo Dra. Carolina Clavera, sito en calle Álvarez Rodríguez N° 81 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Alaniz, Ismael Danilo c/ Ceuninck Jorge Luis Adolfo y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal/Usucapación" (Expte. N° 508/2008) cita y emplaza por doce (12) días a herederos de JORGE ALBERTO CEUNINCK, MI N° 8.270.410, para que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Junín, 4 de diciembre de 2015. Carolina J. Clavera, Secretaria. S.I. 40.099 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Castillo María Cristina c/ Bonacossa Galeazzo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal, Usucapación" (Expte. N° 34.182/2014) sito en la calle Itzaingó 340, 2do. piso, San Isidro, cita al demandado BONACOSSA GALEAZZO y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Maestro Granado 65/73 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designado según título como lote Diez de la Manzana C, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05, Sección A, Manzana 6, Parcela 12, inscripto el dominio en el Folio 1730/1953 (097), 10m de frente al SE, igual medida en su contrafrente al NO, 33,74 m al NE y 33,97m al SO, sup. Total 338,55m2. A quienes se

emplaza para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 12 de mayo de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada. S.I. 40.165/ jun. 21 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro, en los autos "Consortio de Propietarios Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón 426 c/ Lupo, Nélide s/ Ejecución de Expensas Comunes (Expte. N° 61.396), intima de pago y cita de remate (art. 341 y 595 CPCC) a NÉLIDA ISABEL LUBO DNI 2.789.060, por la suma de \$ 32.173,06 (pesos treinta y dos mil ciento setenta y tres con seis centavos) en concepto de capital, con más la de \$ 9600 (pesos nueve mil seiscientos) presu- puestada provisoriamente para responder a intereses y costas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, oponer excepciones legítimas, y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designar- le por sorteo a un Defensor Oficial para que la represente en el proceso. San Isidro, 2 de noviembre de 2015. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada. S.I. 40.122/ jun. 21 v. jun. 22

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a NORMA BEATRIZ FISCINA, para que en el plazo de quince días comparezca a tomar intervención para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Gesueli Ignacio Oscar c/ Fiscione de Gesueli Norma Beatriz s/ Divorcio y Exclusión de Cónyuge", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Lomas de Zamora, 1° de junio de 2016. Pablo Javier Calandroni, Secretario. L.Z. 47.014 / jun. 21 v. jun. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, al cambio de nombre peticionado por FELIPE SZEGODI, nacido el día 10 de abril de 2012 en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de Esteban Szegodi y de Natalia Fernanda Costa y domiciliado en Quintana 6112 de la ciudad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, General San Martín, 3 de junio de 2016. Gabriela Viviana Catalina, Secretaria. S.M. 52.892 / 1° v. jun. 21

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Junín, en los autos: "Nuozzi, Amelia Teresa c/Misiunas Juna s/Prescripción Adquisitiva" Expte. 5093/2012, cita y emplaza por diez (10) días al demandado Sr. JUNA MISIUNAS, sus herederos y/o todo aquél que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1017 de la ciudad de Junín, Nom. Cat.: Circ. I, Sección F, Mza: 83, Parcela 13 b, Folio 181 año 1977, Pda. 22137 para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y CC del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Castro Mitarotonda. Juez. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado. Junín, 23 de mayo de 2016. Jn. 69.547 / jun. 16 v. jun. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín hace saber que en los autos caratulados "GIANCANE CARLOS ALBERTO LUJÁN s/ Quiebra (pequeña)", Expte.: 313/2008, se ha decretado la clausura y culminación de tal proceso falencial, por pago total de créditos verificados y declarados admisibles. Junín, 17 de mayo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria. Jn. 69.553

POR 1 DÍA - Por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Abraham, en el expediente N° 3213/12 caratulado: "Perro, Juan José s/ Cambio de Nombre, hace saber que ha iniciado juicio sobre cambio de apellido de JUAN JOSÉ PERRO quien pretende se denomine Pierrot. Hace saber que solicita cambio de apellido a los fines de su oposición. "Junín, 22 de agosto de 2013. Por ello ordeno en este acto publicar edictos una vez por mes y, durante dos meses en el Boletín Oficial y Diario "De Hoy" de la ciudad de Chacabuco haciéndose saber lo aquí peticionado". Firmado. Dra. Guillermina Venini (Juez).- Junín, 9 de marzo de 2016. José Luis Abraham, Secretario. Jn. 69.554 / 1° v. jun. 21

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux sito en calle Mitre N° 458 Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a herederos de BUREAUX, JOSÉ MARÍA L.E. N° 1.204.494 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el folio N° 46 de 1932 del Partido de Daireaux, en los autos caratulados: "Martín, Tomás Roberto c/ Bureaux, José María s/ Usucapación. Expte. N° 10062/15, corriéndoseles traslado de la acción que se deduce, que tramitara según las normas del procedimiento sumario (art. 320 del CPC) por el término de diez días, previniéndoseles que si no se presentan y contestan la demanda conforme lo dispuesto por los arts. 354 y 486 del CPCC, se les nombrará Defensor al de Pobres y Ausentes. Daireaux, 10 de mayo de 2016. Cristian J. González, Abogado - Secretario. T.L. 77.487 / jun. 21 v. jun. 22

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sr. AGOP KACHKACHIAN y/o sucesores y/o herederos y/o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 62; Parcela 15; e inscripto al dominio en el Folio n° 344/48 del Partido de General Lavalle (42) hoy Partido de La Costa (123), en los autos caratulados: "Saladino Domingo y Otra c/ Kachkachian Agop s/ Usucapación", Expte. N° 44.241, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo percibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria. Ds. 79.279 / jun. 10 v. jun. 27

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSEFA PANNUNZIO y ÁNGEL VÍCTOR SABATELLI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 29 de abril de 2016. Dra. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada. Qs. 89.735 / jun. 21 v. jun. 23

23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y sucesores de los demandados AVENDAÑO JOSÉ y BROCHERO RAMONA DEL ROSARIO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, sito en Caupolicán 6135 de Isidro Casanova, a fin de que tome intervención bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. San Justo, 17 de mayo de 2016. Gustavo D. Villanueva, Secretario. L.M. 97.681